

# POLÍTICA DE INVERSIONES

Versión No. 1 – 26 del mes de diciembre del 2023



## TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO .....	0
LISTADO DE TABLAS .....	2
1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. OBJETIVO .....	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
4. GLOSARIO .....	4
5. NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	6
6. DESARROLLO .....	8
6.1. Observancia de los principios .....	8
6.2. Lineamientos de Inversión de Excedentes de liquidez a través de TES .....	10
6.3. Lineamientos de inversión de Excedentes de liquidez a través de otros mecanismos .....	11
6.4. Análisis de riesgo .....	13
7. CONTROL DE CAMBIOS .....	117
8. CONTROL DE ÚLTIMA APROBACIÓN .....	17
10. BIBLIOGRAFÍA .....	18



## LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Niveles de Autoridad y Responsabilidad de Riesgos de Gestión, Corrupción, LAFT, SDI y Continuidad de Negocio.....	6
Tabla 2. Matriz RACI.....	7



## 1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S “SAE S.A.S”, se encuentra constituida como una sociedad por acciones simplificada de economía mixta del orden nacional, con una naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado, entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal y como lo señala el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, conforme a lo establecido en la Ley 489 de 1998 esta Sociedad se encuentra configurada dentro de la estructura y organización de la Administración Estatal, como una entidad pública de carácter descentralizado, del orden nacional y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, en atención a lo dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda en concepto No. 3-2015-017375 del 08 de septiembre de 2015 en materia de inversiones y de excedentes de liquidez la Sociedad de Activos Especiales S.A.S debe regirse por lo dispuesto en el artículo 2.3.3.3.2 de la parte tercera título 3 capítulo 3 del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, específicamente lo relacionado con las inversiones de los excedentes de liquidez.

Es así como la política aquí definida comprende todo lo relacionado con el manejo de los excedentes de liquidez de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS., así como los del Fondo administrado, y busca establecer los lineamientos adecuados para optimizar el manejo de los recursos disponibles, procurando para ello el mínimo riesgo, la oportuna liquidez y la mejor rentabilidad.

## 2. OBJETIVO

Establecer directrices para la toma de decisiones relacionadas con excedentes o necesidades de liquidez, que deben ser tenidas en cuenta en la negociación de títulos valores (adquisición y venta), operaciones en moneda nacional y extranjera, manejo adecuado en cuanto a clasificación, valoración y contabilización del portafolio; y evaluación, medición y control de los diferentes riesgos involucrados en cada operación de este. Siempre dentro de los procedimientos técnicos, sin perjuicio de los demás procedimientos administrativos generales, debe adelantarse el análisis de riesgo del portafolio de inversiones que corresponda, considerando criterios de condiciones del mercado.



## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Deberá ser aplicada por la Gerencia Financiera en consonancia con lo establecido en la presente Política de Inversiones de Excedentes de Liquidez, por lo cual dicha Gerencia adoptará el Procedimiento de Gestión de Inversiones el cual deberá estar acorde con los lineamientos allí establecidos.

## 4. GLOSARIO

- Compra de Inversiones: Operación realizada en la que se constituyen inversiones en títulos valores.
- DGCPTN: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que pertenece al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Excedentes de liquidez: la diferencia positiva resultante de restar a la disponibilidad de caja diaria las exigibilidades de corto plazo.
- Firmas Autorizadas: Personas autorizadas por el Representante Legal de la Sociedad de Activos Especiales SAS ante la entidad bancaria con la que se tienen las cuentas de ahorro y/o corriente para firmar y autorizar las transacciones de pago, retiro y traslados de recursos depositados a nombre de la Sociedad de Activos Especiales SAS.
- FRISCO: Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado.
- IMC: Intermediarios del Mercado Cambiario.
- Monetización de Divisas: Operación mediante la cual se cambian los recursos en moneda extranjera a moneda nacional.
- Pérdida de capital: Es la diferencia entre el precio que se pagó por la inversión inicial y el precio que se obtiene cuando se vende siempre enmarcada dentro de unos criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.
- Portafolio: Conjunto de inversiones en Títulos Valores que realiza una entidad, de acuerdo con sus posibilidades normativas y económicas.
- Precio de mercado: Es el precio al que un bien o servicio puede comprarse en un mercado concreto.
- Precio Sucio: Es el factor con el cual se calcula el valor costo de la inversión, e incluye el valor de los intereses causados.



- Representante Legal: Persona con la responsabilidad y capacidad de autorizar y/o aprobar los pagos de dinero en la entidad.
- Recursos líquidos del FRISCO: son los recursos administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. constituidos por recursos sobre los cuales se ha declarado extinción de dominio mediante sentencia en firme, por recursos sobre los cuales se ha decretado medidas cautelares en procesos de extinción de dominio y por otros recursos administrados por el FRISCO.
- Superfinanciera: Superintendencia Financiera de Colombia.
- Tasa de Compra: También denominada tasa efectiva de compra es aquella que se determina en la fecha de adquisición del respectivo título con base en el valor pagado por el mencionado título y el flujo o flujos futuros relativos a este y refleja la tasa de rentabilidad a la cual se adquiere un título dadas las condiciones del mercado en un preciso momento.
- Tasa Interna de Retorno: es un indicador de rentabilidades determinado como el porcentaje de ingresos o pérdidas que se obtiene como consecuencia de una inversión
- TES: Títulos de Tesorería TES clase B de corto y largo plazo emitidos por el Gobierno Nacional.
- CDT: Certificado de depósito a término
- Venta de Inversiones: Operación realizada en la que se liquida anticipadamente las inversiones en títulos valores antes de su vencimiento de los títulos.
- Creadores de Mercado: Los Creadores de Mercado son un grupo de entidades financieras cuya finalidad última es favorecer la liquidez del mercado secundario de Deuda Pública y cooperar con la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en la difusión exterior e interior de la Deuda del Estado.
- Recursos Propios: Corresponde a recursos generados por la entidad producto de su actividad como administrador
- Recursos Extintos: El origen de los recursos está asociado a un bien con extinción de dominio
- Recursos en Proceso de Extinción de Dominio: El origen de los recursos está asociado a un bien sobre el cual ha sido decretada una medida cautelar en proceso de extinción de dominio.
- Recursos Reserva Técnica: Los dineros producto de la enajenación temprana y de los recursos que generen los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, ingresarán al Frisco y se destinarán bajo los lineamientos del artículo 91 de la presente ley. Para efectos de la aplicación del presente artículo el administrador del Frisco constituirá una reserva técnica del (30%) y (50%) respectivamente.



## 5. NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Tabla 1. Niveles de Autoridad y Responsabilidad

Línea de defensa	Responsable	Responsabilidad frente a la política de inversiones
Estratégica	Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar la política de inversiones, conforme a los objetivos institucionales, objetivos institucionales y evaluación de riesgo.</li> <li>• Realizar seguimiento y análisis de la gestión realizada a los riesgos institucionales y operaciones de inversiones cuando sea requerido.</li> </ul>
Primera Línea	Líder del Proceso Gerencia Financiera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invertir los recursos líquidos administrados por SAE que permita cubrir las necesidades de recursos y optimizar los sobrantes de liquidez.</li> <li>• Monitorear el portafolio de inversiones conforme al comportamiento del mercado financiero (informes custodio de portafolio de inversiones) con el fin de minimizar materialización de riesgos a través de los controles establecidos.</li> <li>• Seguir y aplicar las metodologías definidas, haciendo los análisis y supuestos necesarios.</li> <li>• Suministrar la información necesaria para la gestión de riesgos.</li> <li>• Orientar el desarrollo, implementación y mejoramiento de políticas o procedimientos internos que aseguren el cumplimiento de objetivos institucionales y el aseguramiento del riesgo frente a estos.</li> <li>• Asegurar que al interior de sus equipos se reconozca el concepto de “administración del riesgo”, la política y la metodología definida para su gestión.</li> <li>• Identificar e informar la identificación de cambios o nuevos riesgos.</li> </ul>
Segunda Línea	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Socializar en Comité la política de administración del riesgo aprobada por Junta Directiva, y hacer seguimiento a la prevención y detección de fraude y mala conducta.</li> <li>• Realizar seguimiento a los riesgos residuales categorizados como críticos, así como a sus controles y tratamientos establecidos.</li> <li>• Analizar los riesgos materializados o eventos presentados a fin de evaluar la efectividad de las medidas de tratamiento</li> </ul>



Línea de defensa	Responsable	Responsabilidad frente a la política de inversiones
		<p>implementadas por la Entidad y sugerir acciones a realizar en caso de ser necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar sugerencias de mejora en la gestión institucional de riesgos, cuando a ello haya lugar.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia – Oficina Asesora de Planeación

La segunda opción para documentar los niveles de autoridad y responsabilidad es a través de una Matriz RACI, la cual permite evidenciar los roles de “responsables”, “aprobadores”, “consultados” e “informados” en los cargos o roles involucrados en las guías de acción estratégicas de la política operacional. A continuación, se evidencia el alcance de cada uno de estos roles y un ejemplo de aplicación de una matriz RACI.

- R (Responsable): corresponde al rol encargado de ejecutar la tarea o actividad clave.
- A (Aprobador): concierne al rol que aprueba la actividad realizada por el rol “responsable”.
- C (Consultado): corresponde al rol al cual se le consulta sobre la actividad a realizar o realizada para conocer su opinión u obtener su revisión previa a la aprobación, ya sea por su nivel de experticia o su posible afectación o interés en la ejecución de la tarea.
- I (Informado): son aquellas personas a las que hay que mantener informadas sobre la evolución de la tarea.

**Tabla 2. Matriz RACI**

Actividad clave	Junta Directiva	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Líder de proceso	Líder de tesorería
Formular política de inversiones y excedentes de liquides.	A	A	R	R
Realizar seguimiento a las operaciones de inversiones realizada por la entidad	I	C	R	R

Fuente: Elaboración Propia - Oficina Asesora de Planeación



## 6. DESARROLLO

### 6.1. Observancia de los Principios.

Las actividades de la Sociedad de Activos Especiales SAS se realizarán en todo momento con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Ahora bien, adicional a lo señalado previamente, Los principios rectores bajo los cuales se regirán las inversiones financieras de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS y que se encuentran orientados a mantener la liquidez requerida, conservar el capital invertido y obtener rendimientos sobre él, garantizando inversiones a tasas de mercado, mediante la estructuración de un portafolio de inversiones de riesgo bajo y de alta seguridad son:

- **Transparencia**

Todas aquellas personas que intervengan en el proceso de realización de inversiones deben contar con el acceso a la información y deben realizar operaciones con sujeción a los procedimientos definidos. Igualmente, en todo momento durante el depósito, la disposición, adquisición, manejo, custodia, liquidación o en general la administración de los recursos del portafolio, se seleccionarán las mejores propuestas para la entidad, atendiendo para ello al principio de selección objetiva.

- **Responsabilidad**

Así mismo, todas las operaciones de las áreas comprometidas en el proceso de negociación, medición de riesgos, cumplimiento y registro deben quedar consignadas explícitamente y soportadas de manera clara, conforme con lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Sociedad y en las demás normas que apliquen para el caso específico.

- **Solidez**

Este principio también es entendido como el principio de solvencia, el cual involucra la capacidad financiera que tienen las diversas empresas y entidades con las que la Sociedad de Activos Especiales tenga vínculos contractuales y a su vez la capacidad de cumplir en debida forma sus obligaciones.

- **Liquidez**

Teniendo en cuenta la necesidad de tener recursos líquidos disponibles al momento de atender los compromisos adquiridos en el desarrollo del objeto social, en todo momento los títulos del portafolio



de inversiones contaran con facilidad de redención, negociación o conversión en efectivo.

Cuando se van a efectuar compras es importante tener en cuenta la clasificación que se les dé a los títulos valores que conformaran el portafolio de inversiones. Los cuales preferiblemente deberán estar clasificados como negociables para garantizar la liquidez de la entidad y ser títulos que se pueden vender o liquidar en el corto plazo con el fin de tomar utilidades o adquirir efectivo para cumplir con las obligaciones con terceros, siempre teniendo en cuenta la normatividad aplicable en materia de inversión de excedentes de liquidez establecida en el Decreto 1068 de 2015 que obliga como primera opción ofrecer a la Nación los títulos señalados y bajo las condiciones de aceptación determinadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## • Rentabilidad

Las inversiones que realice la entidad deben efectuarse dentro de las condiciones del mercado, en las cuales la utilidad proporcionada por el título valor y el capital invertido sea lo más favorable para la Sociedad como también del fondo administrado, sin que en ningún momento con las transacciones efectuadas se pueda generar pérdida de capital.

Toda inversión de dinero debe producir una rentabilidad adecuada, proporcional al capital invertido, el riesgo asumido y el plazo de tiempo de recuperación o retorno previsto; sin embargo, se debe tener en cuenta que los rendimientos generados están sujetos a la variación de los precios de mercado, en todo caso se deben respetar los principios de seguridad y transparencia

## • Seguridad

Se entiende como el conjunto de mecanismos que optimizan la relación entre la rentabilidad y un nivel determinado de riesgo, establecido previamente, esto en el entendido que al realizar una inversión prevalezca un menor nivel de riesgo o peligro.

En ese sentido, toda operación que se efectúe con recursos propios o administrados, al momento de la compra o venta debe ser con entidades que tengan máxima calificación vigente para el corto y largo plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras de valores vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la solidez del emisor o emisión y de los intermediarios o contraparte.

Por encima de cualquier consideración de rentabilidad, se evitarán posiciones especulativas con el fin de limitar la exposición al riesgo de pérdidas, enmarcándose como se dijo anteriormente en un criterio de máxima calificación vigente para el corto y largo plazo, en donde los Recursos Propios, como los provenientes del Fondo Administrado, se destinarán a la adquisición de títulos valores con una capacidad superior de conservación del capital, siempre dentro de las operaciones autorizadas.

## • Confidencialidad

Los directivos, empleados y/o contratistas, y/o personal vinculado a la operación de la sociedad deben mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información



confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deben controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área. No deben revelar ni transferir a otros empleados que no tengan la competencia o a terceras personas las tecnologías, metodologías, Know How, secretos e informes privados comerciales o estratégicos a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo, que pertenezcan a la Entidad, a sus clientes o proveedores.

### • **Diversificación**

Este principio hace referencia a la mejor forma de reducir el riesgo de inversión, en ese sentido, la Sociedad buscará dentro de las operaciones realizadas, la diversificación de los portafolios administrados por tasa y plazo, procurando minimizar la exposición a los riesgos de liquidez y de mercado, teniendo en cuenta la normatividad aplicable en materia de inversión de excedentes de liquidez establecida en el Decreto 1068 de 2015

### • **Selección Objetiva**

Hace referencia a que en todo proceso de tipo operativo o contractual se deberá realizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés personal, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

## 6.2. Lineamientos de Inversión de Excedentes de liquidez a través de TES

En observancia de lo dispuesto en el acápite anterior, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S debe ofrecer a la DGCPTN en primera opción y en condiciones de mercado, el cien por ciento (100%) de la liquidez en moneda nacional, si la DGCPTN no está interesada en tomar recursos deberá informarlo por escrito a más tardar el día hábil siguiente a la fecha del ofrecimiento. Si la citada notificación no se presenta dentro del término indicado, se entenderá que la DGCPTN no está interesada en la negociación, caso en el cual las entidades de que trata el presente capítulo podrán efectuar inversiones financieras, con sujeción a las normas legales que las rigen y con base en las políticas y criterios que establezcan las Juntas Directivas o Consejos Directivos de la respectiva entidad.

En ese sentido, cuando de los recursos propios como los administrados se cuente con excedentes de liquidez, se atenderá un régimen de inversiones conservador conforme a lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 y modificado por el decreto 1068 de 2015, de esta manera, la sociedad deberá invertir los recursos propios y administrados en títulos de Tesorería TES clase B de mercados primarios adquiridos directamente de la DGCPTN.

Atendiendo a la normatividad vigente, la SAE podrá invertir los recursos líquidos en las siguientes inversiones admisibles:

- Títulos de Tesorería TES clase B de corto y largo plazo adquiridos en condiciones de



mercado directamente ante la DGCPTN.

- Títulos de Tesorería TES clase B de corto y largo plazo adquiridos en condiciones de mercado en el mercado secundario a través de intermediarios del mercado de valores vigilados por la Superfinanciera, en los casos que la DGCTPN no esté interesada.

Inversiones a las que no puede acceder la entidad cuando se cuente con excedentes de liquidez; celebrar operaciones de crédito, repos o simultáneas, ni transferencia temporal de valores.

### 6.3. Lineamientos de inversión de Excedentes de liquidez a través de otros mecanismos.

#### • Generalidades

El presente acápite establece los lineamientos específicos para los casos en que, conforme a la normatividad aplicable, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S no pueda invertir en Títulos de Tesorería TES, en razón a que DGCTPN no se encuentre interesada en los excedentes de liquidez de la entidad, situación en la cual se podrán realizar las siguientes inversiones, las cuales para todos los casos no podrán tener más de un veinte (20%) por ciento de concentración en un mismo emisor con exención del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

- Cuentas de ahorro y/o corrientes renumeradas de establecimientos bancarios cumplan con las calificaciones mínimas de riesgo, Know How bancarias en moneda extranjera y entidades bancarias que cumplan con las calificaciones mínimas de riesgo
- Certificados de depósito a término del mercado primario emitidos por establecimientos bancarios cumplan con las calificaciones mínimas de riesgo.
- Certificado de depósitos a término de moneda extranjera de instituciones financieras siempre y cuando cumplan con las calificaciones mínimas de riesgo.
- Títulos de deuda pública externa colombiana
- La Sociedad de Activos Especiales, manteniendo los principios rectores de la política de inversión podrá manejar los recursos líquidos en Fondo de Inversión Colectiva –FIC bajo parámetros Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen, garantizando que los recursos sean a la vista con rendimientos a tasas de mercado en un portafolio de riesgo bajo y alta seguridad.

En este tipo de inversiones, se deberá cumplir con las siguientes calificaciones mínimas de riesgo, plazo tanto para las inversiones admisibles como para los emisores de dichas inversiones:

Para operaciones en moneda nacional sin importar el plazo



a. Máxima calificación vigente para el corto plazo y largo plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras de valores vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Para operaciones en moneda extranjera:

Calificación de riesgo de largo plazo mínima de A+ / A1 o su equivalente, emitidas por una de las agencias calificadoras de la deuda externa de la nación.

Calificación de riesgo de corto plazo mínima de A1+ / F1+ / Prime 1 o su equivalente, emitidas por una de las agencias calificadoras de la deuda externa de la nación.

Nota: cuando la entidad emisora cuente con más de una calificación, para efectos de verificar el cumplimiento de requisito de calificación mínima, se tendrá en cuenta la calificación más baja.

Para operaciones de monetización:

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S acudirá a intermediarios del Mercado Cambiario que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera., con el objeto de obtener pluralidad de ofertas en “condiciones de mercado” y lograr el tipo de cambio más favorable para la entidad. Al respecto se debe tener en cuenta que el mercado de negociación de divisas presenta una alta volatilidad durante la negociación diaria, por lo tanto, la negociación requiere que se realice una línea (en simultanea) con el mercado.

En el manejo de los excedentes de liquidez se deberán adoptar herramientas gerenciales, entre las cuales dará prioridad a la implantación y utilización permanente del flujo de ingresos y gastos para la toma de decisiones, y en estas deberá primar la atención de los compromisos derivados del desarrollo del objeto de la Sociedad y/o compromisos presupuestales del Fondo administrado, frente a la generación de excedentes para realizar operaciones de tesorería.

Se debe hacer un continuo monitoreo y revisión de los recursos propios y de los administrados, con el fin de considerar la conformación adecuada de los mismos, por riesgo País, por Sector de la Economía, por Grupo Económico, por Moneda, por Tasa de Referencia, por Tipo de Inversión, por Calificación del Emisor y por Tipo de Garantía.

En la compra de títulos se debe proponer el cierre de la operación de acuerdo con las ofertas que presente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo análisis de liquidez realizado por la Gerencia Financiera

En la venta de títulos, se debe analizar el portafolio disponible, considerar la suficiencia y pertinencia de la operación, los compromisos existentes, en ese sentido, se ofrecerá inicialmente a la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional conforme a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 y si esta última, manifiesta no estar interesada en la compra de los títulos ofrecidos por la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, se debe recomendar y efectuar un análisis técnico de la operación por parte de la Gerencia Financiera, es así, que se podrá salir a vender cuando con el producto de dichas ventas se pretenda cumplir compromisos de gastos y obligaciones, en todo caso se confirmará la imposibilidad de perdida de capital en cada una de las operaciones.



## 6.4. Análisis de Riesgos

Para todo tipo de inversión o movimiento del portafolio diferente a la inversión o liquidación forzosa, se debe llevar a cabo un análisis técnico de los riesgos asociados a las operaciones que se pretendan realizar, por parte de la Gerencia Financiera a cargo de los funcionarios responsables de las inversiones de la entidad, teniendo en cuenta para ello la normatividad vigente.

En todas las operaciones de portafolio que se pretendan realizar en la Sociedad de Activos Especiales S.A.S respecto de los recursos propios, así como los administrados, el estudio técnico debe contener como mínimo el análisis de los siguientes tipos de riesgos:

### • Riesgo administrativo y operativo

Se define como la pérdida debido a falta y/o fallas en los procesos de personal y sistemas internos, así como aquellos ocurridos con ocasión de acontecimientos externos. Para mitigar este tipo de riesgo se debe adoptar por lo menos las siguientes medidas:

La Gerencia Financiera, deberá presentar informes a la Alta Gerencia con una periodicidad mensual máximo trimestral, sobre la composición del portafolio de inversión de recursos financieros.

Cada operación de inversión (compra o venta) debe tener un archivo, en el cual se encuentre la documentación de la operación: cotizaciones, cuadros comparativos de ofertas, cartas de remisión, entre otras.

Adopción de las medidas necesarias para la realización de las operaciones a través de sistemas, en el evento de poder contar con las herramientas correspondientes.

Adopción de mecanismos que permitan determinar las necesidades de capacitación de las personas encargadas de la administración o inversión de los excedentes y el desarrollo de programas de capacitación y actualización académica requeridos.

Propender por la adopción de herramientas adecuadas que permitan, entre otros, la inclusión detallada de las operaciones, su liquidación, valoración, contabilización, control de vencimientos y generación de informes.

### • Riesgo de Depositarios de recursos públicos y de crédito de emisores

El riesgo de crédito de emisores y de depositarios a través de cuentas corrientes, de ahorro y de recaudo se origina en la probabilidad de deterioro de la situación financiera de la entidad depositaria de los recursos o en el deterioro del crédito de los emisores de los títulos y en general de valores.

Para la mitigación de este riesgo, la Sociedad adoptará por intermedio de la Gerencia Financiera, el mecanismo que le permita por lo menos efectuar la selección de entidades



depositarias y emisoras, selección de títulos y en general de valores, la determinación de cupos o montos máximos de exposición por entidad y finalmente los plazos máximos por entidad y por título, tal y como se señala en el Anexo 1 “Cuadro porcentajes permitidos de inversión”.

## • Riesgo de contraparte

El riesgo de contraparte hace referencia a los eventuales incumplimientos de la entidad con la que se realiza la negociación. Para minimizar este tipo de riesgo al interior de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS se debe:

Exigir que el cumplimiento de las operaciones sea compensado, esto es, entrega contra pago y establecer mecanismos que minimicen el riesgo de contraparte, cuando se trate de operaciones en el exterior que no puedan ser compensadas, en ese sentido, en las operaciones que se realicen en divisas el máximo plazo de entrega será de T+3

Por su parte la Gerencia Financiera debe adoptar las coberturas necesarias para mitigar el riesgo por variación de tasa de cambio y otros riesgos de mercado, previo análisis de costo beneficio, para el caso de transacciones en moneda nacional se tendrá un plazo máximo de entrega de T+2

Para la compra de divisas en el país, el pago se debe realizar una vez estas hayan sido abonadas en la cuenta de la Sociedad, y en el caso de la venta en el país, que el traslado de estas se produzca previo el abono de cual, pesos equivalentes en la cuenta de la sociedad o encargo fiduciario en caso de que se cuente con el mismo, lo cual no aplica en el caso de las operaciones interadministrativas.

Igualmente, la Gerencia Financiera adoptará los criterios para definir las contrapartes y de ser necesarios los cupos y/o límites según el tipo de operación que realice, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes de cumplimiento.

Para la celebración de inversiones financieras se admiten como contrapartes, los intermediarios financieros y las firmas comisionistas de bolsa aprobados y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, instituciones financieras internacionales debidamente autorizadas y calificadas por las agencias calificadoras de valores y que hagan parte del esquema de creadores de mercado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## • Riesgo de liquidez

Se entiende por riesgo de liquidez la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de la entidad. Esta contingencia (riesgo de liquidez de fondeo) se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para ello y/o en la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo. A su turno, la capacidad de las entidades para generar o deshacer posiciones financieras a precios de mercado, se ve limitada bien sea porque no existe la profundidad adecuada del mercado o porque se presentan cambios drásticos en las tasas y precios (riesgo de liquidez de mercado).

Se encuentra orientado a garantizar la disponibilidad de recursos que permita a la Sociedad



atender en forma adecuada y oportuna todas sus obligaciones.

El concepto de liquidez es un factor fundamental a la hora de tomar decisiones de inversión y de financiación y es a su vez un elemento indispensable a considerar en relación con el control de riesgos

financieros; el riesgo de liquidez se configura por no poder vender o transferir rápidamente y a precios de mercado los activos que integran el portafolio de inversión y que financiarían las obligaciones adquiridas.

Mediante el análisis de liquidez se debe evaluar la flexibilidad de la Sociedad ante la eventualidad de tener que negociar alguna inversión, así como de la calidad de los activos en los que se puede soportar la operación a efectuar.

Toda inversión de recursos financieros será adelantada por la Gerencia Financiera o el Encargo Fiduciario, para lo cual se debe tener en cuenta la rentabilidad, liquidez del título y el comportamiento del flujo de caja de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Para mitigar este riesgo al interior de la Sociedad, se debe:

7. Contar con un análisis del flujo de recursos, determinar las necesidades (gastos) para establecer el excedente de liquidez
8. Establecer un nivel mínimo de liquidez permanente para cubrir eventuales contingencias del flujo de caja, específicamente un nivel que soporte 90 días de operación.
9. En caso de no contar con la liquidez necesaria se podrá vender anticipadamente títulos propios o del Fondo administrado, siempre y cuando se garantice que no haya perdida de capital y que la operación se efectúe en condiciones de mercado.

## • Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se entiende como la contingencia de pérdida o ganancia, por la variación del valor de mercado frente al valor registrado de la inversión producto del cambio en las condiciones de mercado, incluida la variación en las tasas de interés o de cambio, en este tipo de riesgo se deben considerar los siguientes aspectos:

Identificación y análisis de las variables que permitan prever el comportamiento futuro de las tasas de interés y de cambio y la liquidez del mercado. Lo anterior, con el objeto de establecer tasas de referencia, evaluar el portafolio constituido, tomar las decisiones respectivas y asumir estrategias de inversión; dentro de este análisis se evaluará la inmunización de la tasa de valoración con la tasa de cambio, así mismo, la valoración media durante el periodo de maduración de los títulos.

Adopción de mecanismos que permitan mantener el mínimo de liquidez, para la estructura requerida del portafolio y para la adopción de coberturas necesarias.

No se debe realizar operaciones que puedan generar perdida de capital



Las tasas de interés a las que se negocien las inversiones deben estar sujetas a las condiciones del mercado, ninguna inversión podrá pactarse por debajo de las tasas de interés efectivas que se tengan como referencia del mercado (DTF (-1) punto mínimo, 100 puntos básicos) en la fecha de inversión, según los niveles de solvencia de los emisores y plazos ofrecidos.

La SAE S.A.S. mitigará los riesgos por tasa de cambio, monetizando los recursos FRISCO en moneda extranjera provenientes de incautaciones que tengan extinción de dominio y que cumplieron los requisitos para monetización.

## • **Riesgo Legal**

Este riesgo es entendido como la posible pérdida ocasionada con el incumplimiento a las normas jurídicas y/o administrativas aplicables; a la emisión de resoluciones administrativas o judiciales desfavorables, a la aplicación de sanciones con relación a las operaciones y finalmente se presenta cuando una contraparte no tiene la autoridad legal o regulatoria para realizar una transacción.

El riesgo legal puede clasificarse de la siguiente manera:

### • **Riesgo de documentación**

Puede ocurrir al interior de la Sociedad por el extravío, inexactitudes, omisiones o inexistencia de la documentación que incida en las actividades referentes a la inversión realizada, razón por la cual, en toda operación o movimiento a realizar en el portafolio de la Sociedad, se deberá contar con la documentación necesaria que permita establecer con claridad todo el procedimiento adelantado.

### • **Riesgo de Legislación**

Se origina cuando una operación no se pueda ejecutar por prohibición, limitación o incertidumbre acerca de la Legislación aplicable o por errores en la interpretación de esta, en este sentido, previo a realizar una operación y cuando se presentaré alguna duda respecto de la normatividad aplicable en materia de inversión se efectuarán por parte de la Gerencia Financiera o el Encargo Fiduciario las consultas jurídicas a que haya lugar.

### • **Riesgo de capacidad**

Se entiende como el que se genera cuando una de las partes que actúa en la operación no tiene la capacidad legal para actuar, así como también alguno de sus representantes no cuente con el poder legal para ejercer dicha actividad. Es así, que, para cada operación o movimiento del portafolio de inversiones, a realizar por la Gerencia Financiera o por el Encargo Fiduciario, se efectuara cuando las circunstancias lo permitan y las condiciones del movimiento lo requieran, un análisis sucinto de la capacidad y facultad legal de las partes involucradas en la operación.



- **Riesgo de Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos**

Se entiende cuando los registros contables asociados a las operaciones del portafolio de inversiones NO se registran de acuerdo con las políticas de la entidad y la normatividad establecida por la contaduría general de la Nación.

Desarrolle de forma clara y concisa las guías de acción o lineamientos estratégicos de la política, organizándolos por nivel de relevancia o facilidad de lectura. Se sugiere no usar un número excesivo de subtítulos, niveles de numeración o niveles de viñetas en el desarrollo del documento.

Para titular las tablas y ilustraciones se sugiere emplear la funcionalidad de Word para insertar títulos predeterminados y ordenados (Referencias/Insertar título) a fin de obtener el listado de tablas e ilustraciones de manera automatizada.

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de Cambios	Justificación del Cambio
1	26/12/2023	Versión inicial del SIG	Dar cumplimiento al plan de mejoramiento sugerido por contraloría.

## 11. CONTROL DE ÚLTIMA APROBACIÓN

Etapa	Nombre	Cargo	Área
Elaboración Técnica	Fernando Andres Barreiro	Profesional especializado II	Gerencia Financiera
Acompañamiento metodológico	Linda Carolyne Socha	Profesional II	Oficina Asesora de Planeación
Revisión	Eloísa Vargas Moreno	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación
Aprobación	Diana Yancelly Arias	Gerente Financiera	Gerencia Financiera



## 12. BIBLIOGRAFÍA

Para la aplicación de la presente política se tendrán en cuenta como fuente bibliográfica las normas que se relacionan a continuación, así como aquellas que llegaren a modificar, agregar o derogar las actualmente vigentes, sin perjuicio de aquellas que no se relacionan en el presente marco legal y que por situaciones especiales en la ejecución de la política resultare de necesaria aplicación.

CLASIFICACIÓN NORMATIVA	AÑO	EPIGRAFE
Constitución política de Colombia	1991	Constitución política de Colombia
Ley 9	1991	Por la cual se dictan normas generales a las que deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular los cambios internacionales y se adoptan medidas complementarias
Ley 1708	2014	Por medio de la cual se expide el código de extinción de dominio
Ley 1739	2014	Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones
Decreto 1525	2008	por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.
Decreto 1068	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público.
Resolución Externa No. 8 (Banco de la República)	2022	Por la cual se compendia el régimen de cambios internacionales
Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 (Banco de la República) modificaciones y formularios	2021	Asunto: 10 Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio
Ley 1849	2017	Ley mediante la cual se efectúan algunas modificaciones a la Ley 1708 de 2014 "Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio"

